



interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. - - -

- - - De acuerdo con el primer párrafo del preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se debe entender que entre las finalidades que persigue la protección y reconocimiento de los derechos humanos, es el reconocimiento de la dignidad del ser humano. Dicho texto señala: - - -

- - - "Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana". - - -

- - - De ahí que también es importante no soslayar las consideraciones que fueron contempladas en el Preámbulo de la Convención de los derechos de los Niños, en especial en sus párrafos que señalan textualmente: - - -

- - - "Convencidos de la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesaria para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad." "Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión." "Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en la sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, y en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad" "Teniendo presente que, como indica en la declaración de los derechos del Niño, "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento". - - -

- - - En base a lo anterior, se considera que la presente resolución debe dictarse observando los Derechos Humanos de **ERIK ARTURO VILLA BUENOSTRO** a fin de que obtenga un desarrollo integral físico y psicoemocional sano. - - -

- - - Con todas las anteriores consideraciones que serán tomadas en cuenta para dictar la presente resolución, se procede al estudio de las constancias que integran el presente expediente, las cuales tienen valor probatorio pleno de conformidad con lo que disponen los artículos 327 fracción VIII en relación con el 403 ambos del Código de Procedimientos Civiles,